CONSTANCIA SECRETARIAL

2023-00078

Ibague, 22 de marzo de 2023

Procede la suscrita a publicar en la página web del Juzgado la decisión adiada el seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023) proferida dentro del Proceso:

RADICACIÓN: 733001-33-33-008-2023-00078-00.
ACCIÓN: HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ C.C. 1.017.237.898
ACCIONADO: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA
HORA DECISION: 5:00 pm.

Lo anterior en virtud de la devolución que hiciere el servicio postal nacional 472 del Oficio mediante el cual se comunicó la decisión al accionante a la dirección que obra dentro del expediente.

JUANITA RINCÓN ROA
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 733001-33-33-008-2023-00078-00.
ACCIÓN: HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ C.C. 1.017.237.898
ACCIONADO: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA
HORA DECISION: 5:00 pm.

I- ASUNTO

Procede el Despacho a desatar la anterior solicitud de HABEAS CORPUS asignada por la Oficina Judicial el día de hoy a las 9:19 A.M., elevada por el ciudadano **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.237.898**, NU 1093162 y TD 007138**, quien según el texto de la acción, se encuentra recluido en el COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUÉ, en calidad de condenado, conforme a lo previsto en la Ley 1095 de 2006, precisando que en correo recibido en la fecha procedente de la oficina de reparto (aplicativo web apptutelasibe@cendoj.ramajudicial.gov.co) se dejó la siguiente constancia:

> "NOTA: El presente HABEAS CORPUS radicado en el aplicativo el día sábado, **4 de marzo de 2023 19:47** hora no hábil para la oficina judicial Reparto Ibagué, como se puede constatar en la trazabilidad del presente correo, se realiza reparto y se remite el día de hoy por las siguientes razones:
> "En cumplimiento al Acuerdo No. CSJTOA20-57 del 07/10/2020, el horario de atención de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Oficina Judicial adscrita (Reparto) es de lunes a Viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce (12) del medio día y de una 1:00 (p.m.) de la tarde a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde y no se tienen establecidos turnos de disponibilidad fuera del horario laboral, para atender Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus en el Circuito Judicial de Ibagué (…)"

II- ANTECEDENTES

1.- HECHOS Y PRETENSIONES (fl. 2 ad003)

Afirma el señor **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ** que a la fecha del 4 de marzo de 2023 cuenta con boleta de excarcelación por haberle sido concedida la libertad condicional dentro del expediente número 05001600000020190125200, para lo que canceló la suma de quinientos mil pesos ($500.000) por la caución fijada; sin embargo, la oficina jurídica del centro de reclusión por oficio de la misma fecha le comunicó que los trámites de libertad se encontraban suspendidos mientras se consultan los antecedentes judiciales, pero también le manifiesta que no tiene antecedentes lo que considera incoherente e ilegal.

Para el efecto allega comunicación del Dg. Abg. Fernando Villamarín García, Asesor Jurídico (e) del complejo penitenciario y carcelario de Ibagué Coiba

III- TRÁMITE PROCESAL

Recibido el escrito de Habeas Corpus, a las diez y ocho minutos de la mañana (10:08 am) del día de hoy 6 de marzo hogaño, el suscrito despacho sustanciador procedió a avocar de forma inmediata la presente acción y a ordenar las notificaciones de rigor a las siguientes autoridades:

> *a. **OFICIAR** al Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA -PICALEÑA, presunto sitio de reclusión del accionante, para que informe de manera inmediata sin exceder el término de dos (2) horas la situación jurídica del condenado JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.237.989, NU 1093162 y TD 007138, allegando para el efecto:*

- La cartilla biográfica del interno
- Copia y trazabilidad de los oficios electrónicos de fechas 3 y 4 de marzo de 2023 dirigidos a la METIB y mencionados en la comunicación enviada al PPL el día 4 de marzo de 2023 (sin radicado) de la oficina jurídica, por medio de la cual se solicitan los antecedentes judiciales de Juan Carlos Presiga Martínez.
b. ***OFICIAR*** *al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué para que remita de manera inmediata, sin exceder el término de dos (2) horas, informe sobre la situación jurídica del señor JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.237.989, con relación al radicado 05001600000020190125200.*
c. ***OFICIAR*** *A LA METIB para que remita de manera inmediata sin exceder el término de dos (2) horas los antecedentes judiciales y la respuesta otorgada a las solicitudes elevadas por la Oficina Jurídica de Coiba de fechas 3 y 4 de marzo de 2023 con relación al ciudadano JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.237.989*

Igualmente se ordenó **CONSULTAR** la página www.ramajudicial.gov.co link Consulta de Procesos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Ibagué, con los datos del condenado **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.237.989

El Despacho prescindió de la entrevista con el privado de la libertad, por considerar que con la información aportada al expediente se puede obtener certeza sobre la situación acontecida.

Así las cosas, se considera que existen suficientes elementos de juicio, para proceder a dictar decisión de mérito y a ello se procede a continuación.

IV- CONSIDERACIONES

4.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO CONCRETO

En la presente acción de Habeas Corpus se pretende por parte del señor **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ**, la protección de su derecho fundamental a la libertad consagrado en el artículo 30 de la Constitución Nacional, por cuanto manifiesta que ha cumplido los presupuestos objetivos y subjetivos para acceder a la misma sin embargo las autoridades han omitido su deber en perjuicio de su derecho constitucional.

Corresponde entonces al Despacho determinar si ***¿****Procede la acción de Habeas Corpus en favor del señor* **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ***, por prolongación ilegal de la privación de la libertad, ya que a la fecha, cumple con los presupuestos para acceder a la libertad condicional****?***

4.2. MARCO NORMATIVO DELPROBLEMA JURÍDICO

Constitución Política: Artículos 28 y 30
Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario
Ley 1095 de 2006 Reglamenta habeas corpus
Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal
Ley 1704 de 2014 Modifica Código Penitenciario y Carcelario
CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C – 187 de 2006
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. José Francisco Acuña Vizcaya. Magistrado Ponente.STP6017-2016. Radicación No. 84957. Aprobado Acta No.147). Bogotá. D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

4.3. RESPUESTA AL PROBLEMA JURÍDICO

4.3.1. RESPUESTA DE LA AUTORIDAD VINCULADA - COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE

A través de correo electrónico recibido el día de hoy a las 11:10 am procedente de Jurídica Epcpicalena juridica.epcpicalena@inpec.gov.co el despacho fue informado que:

> "el señor que interpone la presente acción constitucional, según SISIPEC WEB, fue dejado en libertad desde el pasado 04 de marzo de 2023 como se evidencia en la cartilla biográfica adjunta. Aunado a lo anterior, solicitamos a su señoría desvincularnos de la presente por hecho superado".

Se allega cartilla biográfica donde se observa "Estado ingreso: Baja"

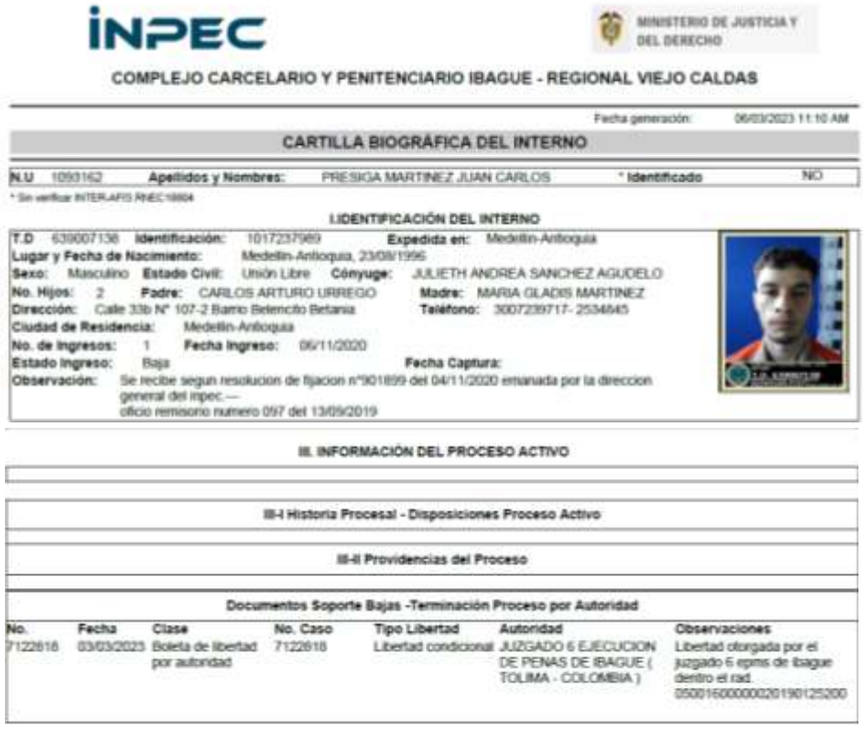

INPEC — MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE - REGIONAL VIEJO CALDAS

Fecha generación: 06/03/2023 11:10 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 1093162 **Apellidos y Nombres:** PRESIGA MARTINEZ JUAN CARLOS *** Identificado** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC-16804

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 639007136 **Identificación:** 1017237989 **Expedida en:** Medellin-Antioquia
Lugar y Fecha de Nacimiento: Medellin-Antioquia, 23/08/1996
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** JULIETH ANDREA SANCHEZ AGUDELO
No. Hijos: 2 **Padre:** CARLOS ARTURO URREGO **Madre:** MARIA GLADIS MARTINEZ
Dirección: Calle 33b N° 107-2 Barrio Belencito Betania **Teléfono:** 3007239717- 2534845
Ciudad de Residencia: Medellin-Antioquia
No. de Ingresos: 1 **Fecha Ingreso:** 06/11/2020
Estado Ingreso: Baja **Fecha Captura:**
Observación: Se recibe segun resolucion de fijacion n°901899 del 04/11/2020 emanada por la direccion general del inpec.---
oficio remisorio numero 097 del 13/09/2019

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

III-II Providencias del Proceso

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
7122618	03/03/2023	Boleta de libertad por autoridad	7122618	Libertad condicional	JUZGADO 6 EJECUCION DE PENAS DE IBAGUE (TOLIMA - COLOMBIA)	Libertad otorgada por el juzgado 6 epms de Ibague dentro el rad. 05001600000020190125200

4.3.2. RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES OFICIADAS

4.3.2.1. JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE

A través de correo electrónico recibido el día de hoy a las 2:15 pm, se adjuntó oficio 2050, en el que se informa:

> "… que éste Juzgado vigila la pena de **50 MESES DE PRISIÓN,** muta de 1354 s.m.l.m.v. e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, que le fue impuesta a JUAN CARLOS PRESIGA MARTÍNEZ, en sentencia condenatoria del 13 de mayo de 2020, emitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín (Antioquia), al hallarlo penalmente responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO** y por expresa prohibición legal se le negó al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. que este Juzgado en auto interlocutorio 0230 del 16 de febrero de 2023, resolvió conceder a PRESIGA MARTÍNEZ el subrogado penal de la libertad condicional previo pago de caución prendaria por valor de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE y suscripción de diligencia de compromiso, habiéndose consignado el valor correspondiente a la caución el pasado 28 de febrero, allegado a este Despacho el 1º de marzo hogaño y suscribiendo el interno la respectiva Acta de Diligencia de Compromiso el 03 de marzo de los corrientes, por lo que ese mismo día se expidió la orden de libertad No. 40 y el oficio confirmatorio 183, ambos del 3 de marzo de 2023, en favor del penado JUAN CARLOS PRESIGA MARTÍNEZ.
> Ahora bien, una vez realizada la consulta en el aplicativo SISIPEC, se encuentra que el señor JUAN CARLOS PRESIGA MARTÍNEZ fue dado de baja, lo que permite concluir que en la actualidad no se encuentra recluido en el establecimiento de reclusión(…)Con todo lo anterior se evidencia que este Juzgado no le ha vulnerado ningún Derecho Fundamental a JUAN CARLOS PRESIGA MARTÍNEZ, pues, no existe en las presentes diligencias ni privación ilegal de la libertad, ni prolongación ilegal de la privación de la libertad, situaciones estas que son las únicas que autorizarían la intervención del Juez Constitucional de Hábeas Corpus, por lo que entonces, muy respetuosamente se le solicita declarar improcedente la presente acción Constitucional de Hábeas Corpus (…)"

Para el efecto allegó:

- Auto 0230 de 16 de febrero de 2023 por medio del cual concede la libertad condicional al condenado previa caución de $500.000 y acta de compromiso
- Pago de la caución prendaria a favor del juzgado 6 de EPMS por la suma de $500.000 de fecha 28 de febrero de 2023
- Acta de compromiso de fecha 3 de marzo de 2023 suscrita por el señor Juan Carlos Presiga Martínez
- Orden de Libertad 040 de 3 de marzo de 2023 dirigida a COIBA
- Oficio 183 de 3 de marzo de 2023 a COIBA ratificando orden de libertad 040"

4.3.2.2. POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – METIB -

Conforme al correo recibido a las 11:29 am, el Subintendente **MARIO FERNANDO OSPINA SANCHEZ** Administrador Sistema de Información Grupo Administración de Información Criminal Seccional de Investigación Criminal METIB informó:

> "Buenos días de manera atenta y respetuosa me permito remitir respuesta antecedentes abeas (sic) corpus e igualmente anexo comunicación oficial GS-20230108565-SUBIN-GRAIC 1.9 de fecha 04/03/2023 emitida al centro penitenciario y carcelario COIBA"

Anexó oficio No. S- 20230110352 SUBIN - GRAIC 1.9 de 06 de marzo 2023 dirigido a este despacho y No. GS- 20230108565 SUBIN - GRAIC 1.9 de 04 de marzo 2023 dirigido al INPEC, sobre consulta de antecedentes:

Figura como:

JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ	CC: 1017237989		
SENTENCIA CONDENATORIA - VIGENTE			
OFICIO:	73 del 01/07/2020	INSTANCIA:	1A INSTANCIA
PROCESO:	05001600000020190125 2	CONDENA:	PRISIÓN: 4 años 2 meses MULTA: 1350 INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS: 4 años 2 meses
AUTORIDAD:	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO 4 .	BENEFICIO:	SUBROGACIÓN NEGADA
MPIO/DPTO:	MEDELLIN . ANTIOQUIA	DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO	
FEC. DECISIÓN:	13/05/2020		
ESTADO PENA:	SENTENCIA CONDENATORIA		

JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ	CC: 1017237989		
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO VIGENTE			
OFICIO:	097 del 13/09/2019	NRO. MEDIDA:	0
PROCESO:	05001600020620175347 3	FECHA MEDIDA:	13/09/2019
AUTORIDAD:	JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS 25	DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO	
MPIO/DPTO:	MEDELLIN . ANTIOQUIA		
TIPO:	DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION		
OBSERVACIÓN:	PRÓRROGAS: VENCIMIENTO:		
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN 55 PROCESO 05001600020620175347 3		

4.3.3. CONSULTA DEL DESPACHO

En lo que respecta a la consulta del despacho a la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link consulta de procesos, se verificó que al señor **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.237.989, le figuran las siguientes anotaciones:

a) JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE, consulta arrojó como única anotación el radicado 05001600000020190125200, vigilado por el juzgado 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, del cual se extracta que el ciudadano fue condenado a una pena de 4 AÑOS 2 MESES meses de prisión por el delito de concierto para delinquir agravado, y está privado de la libertad desde el 12 de septiembre de 2019; adicionalmente se observan las siguientes anotaciones del día de hoy:

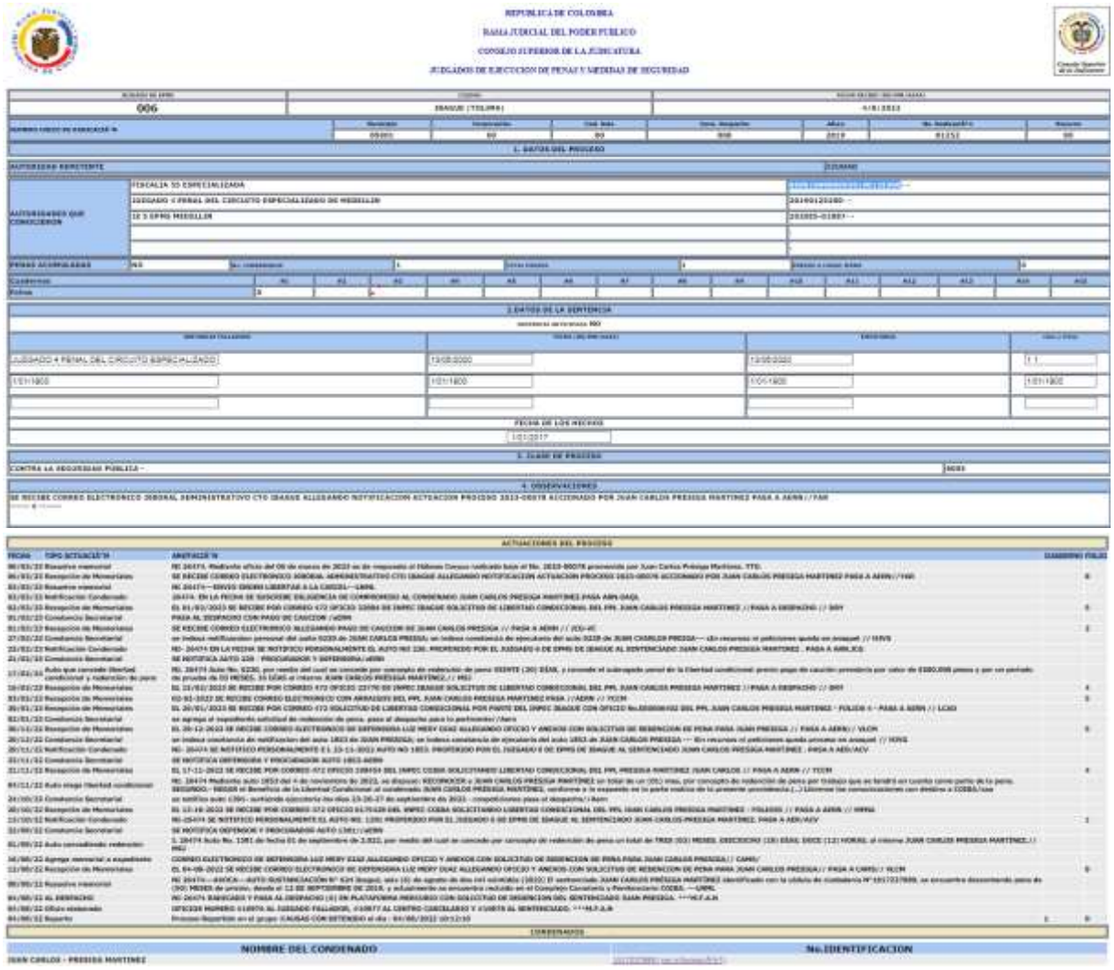

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

006 | IBAGUE (TOLIMA) | 6/01/2023

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDADES QUE CONocieron: FISCALIA 50 ESPECIALIZADA; JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN; 12 5 EPMS MEDELLIN

2. DATOS DE LA SENTENCIA

JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	13/08/2020	13/08/2020	11
1/01/1900	1/01/1900	1/01/1900	1/01/1900

FECHA DE LOS HECHOS: 1/01/2017

3. CLASE DE PROCESO: CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA -- | 0001

4. OBSERVACIONES

SE RECIBE CORREO ELECTRONICO JUDICIAL ADMINISTRATIVO CTO IBAGUE ALLEGANDO NOTIFICACION ACTUACION PROCESO 2023-00078 ACCIONADO POR JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ PASA A AERN//YAR

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
06/01/23	Remitido memorial	RE 20474. Radicado el día del 06 de enero de 2023 en de respuesta al Habeas Corpus radicado bajo el No. 2023-00078 presentado por Juan Carlos Presiga Martinez. TTD.	
06/01/23	Recepción de Memoriales	SE RECIBE CORREO ELECTRONICO JUDICIAL ADMINISTRATIVO CTO IBAGUE ALLEGANDO NOTIFICACION ACTUACION PROCESO 2023-00078 ACCIONADO POR JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ PASA A AERN//YAR	0
03/01/23	Remitido memorial	RE 20474---ENVIOS ORDEN LIBERTAD A LA CARCEL---GRPL	
03/01/23	Notificación Condenado	20474. EN LA FECHA SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL CONDENADO JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ PASA ABN.OAQ.	
02/01/23	Recepción de Memoriales	EL 01/01/2023 SE RECIBE POR CORREO 472 OFICIO 32884 DE INPEC IBAGUE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL DEL PPL JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ // PASA A DESPACHO // SRT	0
01/01/23	Constancia Secretarial	PASA AL DESPACHO CON PASO DE CAUCION //ADM	
01/01/23	Recepción de Memoriales	SE RECIBE CORREO ELECTRONICO ALLEGANDO PAGO DE CAUCION DE JUAN CARLOS PRESIGA // PASA A AERN // (CS)-RC	0
27/01/23	Constancia Secretarial	se indica notificación personal del auto 0220 de JUAN CARLOS PRESIGA se indica constancia de ejecutoria del auto 0220 de JUAN CARLOS PRESIGA--- «En recurso ni peticiones queda en ejecutoria» // SERVS	
23/01/23	Notificación Condenado	ND- 20474 EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL AUTO NO 220. PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 DE EPMS DE IBAGUE AL SENTENCIADO JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ . PASA A AERN.ICG	
21/01/23	Constancia Secretarial	SE NOTIFICA AUTO 220 . PROCURADOR Y DEFENSORIA //AERN	
17/01/23	Auto que concede libertad condicional y redención de pena	RE. 20474 Auto No. 0220. por medio del cual se concede por concepto de redención de pena SEISTE (20) DÍAS, y concede el subrogado penal de la libertad condicional previo pago de caución prendaria por valor de $300.000 pesos y por un periodo de prueba de 03 MESES, 15 DÍAS si interna JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ.// MSJ	
16/01/23	Recepción de Memoriales	EL 21/01/2023 SE RECIBE POR CORREO 472 OFICIO 23776 DE INPEC IBAGUE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL DEL PPL JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ // PASA A DESPACHO // SRT	0
03/01/23	Recepción de Memoriales	ED-01-2022 SE RECIBE CORREO ELECTRONICO CON ARRAIGOS DEL PPL JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ PASA //ADM // YCCM	0
20/01/23	Recepción de Memoriales	EL 20/01/2023 SE RECIBE POR CORREO 472 SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL POR PARTE DEL INPEC IBAGUE CON OFICIO No.0000000302 DEL PPL JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ - FOLIOS 6 - PASA A AERN // LCAO	0
02/01/23	Constancia Secretarial	se agrega el expediente solicitud de redención de pena. pasa al despacho para lo pertinente //aerv	
30/12/22	Recepción de Memoriales	EL 29-12-2022 SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE DEFENSORA LUZ MERY DIAZ ALLEGANDO OFICIO Y ANEXOS CON SOLICITUD DE REDENCION DE PENA PARA JUAN PRESIGA // PASA A AERN// YLCM	0
20/12/22	Constancia Secretarial	se indica constancia de notificación del auto 1823 de JUAN PRESIGA. se indica constancia de ejecutoria del auto 1823 de JUAN CARLOS PRESIGA--- «En recurso ni peticiones queda ejecutoriado» // SERVS	
20/12/22	Notificación Condenado	ND- 20474 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL 13-12-2022 AUTO NO 1823. PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 DE EPMS DE IBAGUE AL SENTENCIADO JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ . PASA A AERN.NCV	
21/11/22	Constancia Secretarial	SE NOTIFICA DEFENSORA Y PROCEDIMOS AUTO 1823.AERN	
21/11/22	Recepción de Memoriales	EL 17-11-2022 SE RECIBE POR CORREO 472 OFICIO 338454 DEL INPEC CCOBA SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL DEL PPL PRESIGA MARTINEZ JUAN CARLOS // PASA A AERN // YCCM	0
01/11/22	Auto otorga libertad condicional	RE: 20474 Medellín, auto 1823 del 4 de noviembre de 2022, se dispuso: RECONOCER a JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ un total de un (01) mes, por concepto de redención de pena por trabajo que se tendrá en cuenta como parte de la pena. SEGUNDO.- NEGAR el Beneficio de la Libertad Condicional al condenado JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.(...) Líbrense las comunicaciones con destino a CCOBA/con un teléfono auto 1295 - sustenta ejecutoria los días 13-26-27 de septiembre de 2022 - respectivamos pasa al despacho./ Aern	
24/10/22	Constancia Secretarial		
20/10/22	Recepción de Memoriales	EL 12-10-2022 SE RECIBE POR CORREO 372 OFICIO 317128 DEL INPEC CCOBA SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL DEL PPL JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ - FOLIOS // PASA A AERN // HRMA	0
13/10/22	Notificación Condenado	ND-20474 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL AUTO NO. 1295 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 DE EPMS DE IBAGUE AL SENTENCIADO JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ. PASA A AERN/AVV	1
11/10/22	Constancia Secretarial	SE NOTIFICA DEFENSOR Y PROCEDIMOS AUTO 1295//AERN	
01/09/22	Auto concediendo redención	1. 20474 Auto No. 1581 de fecha 01 de septiembre de 2.022, por medio del cual se concede por concepto de redención de pena un total de TRES (03) MESES, DIECISEIS (16) DÍAS, DOCE (12) HORAS, al interno JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ.// MSJ	
16/08/22	Agrega memorial o expediente	CORREO ELECTRONICO DE DEFENSORA LUZ MERY DIAZ ALLEGANDO OFICIO Y ANEXOS CON SOLICITUD DE REDENCION DE PENA PARA JUAN CARLOS PRESIGA// CAMG/	
11/08/22	Recepción de Memoriales	EL 04-08-2022 SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE DEFENSORA LUZ MERY DIAZ ALLEGANDO OFICIO Y ANEXOS CON SOLICITUD DE REDENCION DE PENA PARA JUAN CARLOS PRESIGA// PASA A CAMG// YLCM	0
08/08/22	Remitido memorial	RE 20474---AVOCA---AUTO SUSTANCIACIÓN N° 624 (image), este (0) de agosto de dos mil veintidós (2022) El condenado JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1017237899, se encuentra descontando pena de (30) MESES de prisión, desde el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, y actualmente se encuentra recluido en el Complejo Carcelario y Penitenciario COBA. ---GRPL	
04/08/22	AL DESPACHO	RE: 20474 RADICADO Y PASA AL DESPACHO (4) DE PLATAFORMA PERDIDO CON SOLICITUD DE REDENCION DEL SENTENCIADO JUAN PRESIGA. ***NCF.A.R	
01/08/22	Oficio elaborado	OFICIOS NUMERO 1-20474 AL JUZGADO FALLADOR, 1-20477 AL CENTRO CARCELARIO Y 1-20478 AL SENTENCIADO. ***NCF.A.R	
01/08/22	Reparto	Proceso Repartido en el grupo 1/JUGAS (CON DETENIDO) el día : 01/08/2022 10:12:03	1 0

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No. IDENTIFICACION
JUAN CARLOS - PRESIGA MARTINEZ	[illegible]

4.3.2. NATURALEZA DEL HABEAS CORPUS Y SU PROCEDENCIA

El artículo 28 de la Constitución reconoce expresamente que toda persona es libre, así como que nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

El artículo 30 ibídem, como mecanismo de protección a ese derecho, establece que quien se encuentre privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona "el habeas corpus", que deberá resolverse en el término de treinta y seis (36) horas.

La acción de Habeas Corpus constituye un mecanismo de control difuso, consagrado en el artículo 30 de la Carta Política, que se dirige directamente a proteger el derecho a la libertad personal, estipulado en el artículo 28 de la Constitución Política, e indirectamente otros derechos fundamentales íntimamente relacionados con éste, y que le dan fundamento al mismo, como son, los derechos a la vida y a la integridad personal; por lo tanto, se constituye este mecanismo constitucional en una herramienta eficaz para la protección de las personas contra los actos arbitrarios de cualquier autoridad que restrinja tan importantes derechos.

Ahora bien, al tenor de la Constitución Política de 1991, la Ley 1095 de 2006 y la Sentencia C – 187 de 2006, sobre la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria de Habeas Corpus, así como, de la jurisprudencia de las Honorables Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, este mecanismo de control difuso de la Carta, se encuentra estructurado sobre dos presupuestos a saber: el primero, *respecto de la captura con violación de las garantías constitucionales o Legales y, el* ***segundo, en relación con la prolongación ilícita de la privación de la libertad;*** **los cuales en palabras de la H. Corte Constitucional, se pueden evidenciar en los siguientes eventos:**

"…1. Cuando la persona es privada de libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, y
"…2. ***Cuando la privación de la libertad se prolonga ilegalmente.***
(…)
"…En cuanto a la prolongación ilegal de la privación de la libertad también pueden considerarse diversas hipótesis, como aquella en la cual se detiene en flagrancia a una persona (C.Po. art. 32) y no se le pone a disposición de la autoridad judicial competente dentro de las 36 horas siguientes; ***también puede ocurrir que la autoridad pública mantenga privada de la libertad a una persona después de que se ha ordenado legalmente por la autoridad judicial que le sea concedida la libertad****. Otra hipótesis puede ser aquella en la cual, las detenciones legales pueden volverse ilegales, como cuando la propia autoridad judicial prolonga la detención por un lapso superior al permitido por la Constitución y la ley, u omite resolver dentro de los términos legales la solicitud de libertad provisional presentada por quien tiene derecho. (Subrayado fuera del texto original)*
Igualmente, la Honorable Corte Suprema precisó que este control opera en los siguientes casos:
"(..)
2- Cuando ejecutada legalmente la captura la privación de libertad se prolonga más allá de los términos previstos en la Carta Política o en la ley para que el servidor público I) lleve a cabo la actividad a que está obligado (escuchar en indagatoria, dejar a disposición judicial el capturado, hacer efectiva la libertad ordenada, etc, o II) ***adopte la decisión que al caso corresponda*** *(definir situación jurídica dentro del término, ordenar la libertad frente a captura ilegal –arts. 353 L 600/00 y 302 Ley906/04- entre otras)." (Sentencia 26503 del 27 de noviembre de 2006, M.P. Dr. ALFREDO GÓMEZ QUINTERO."*

Igualmente, cabe anotar que la procedencia de la acción de habeas corpus se encuentra sujeta a que el afectado con la privación ilegal de la libertad, o con su prolongación ilícita, haya acudido primero a los medios previstos en el ordenamiento legal dentro del proceso que se le adelanta, pues lo contrario conduce a una injerencia indebida en las facultades que son propias del funcionario judicial que conoce de la actuación respectiva.

Por tanto, cuando existe un proceso judicial en trámite, el habeas corpus no puede utilizarse, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, para *"i) sustituir los procedimientos judiciales comunes dentro de los cuales deben formularse las peticiones de libertad; (ii) reemplazar los recursos ordinarios de reposición y apelación establecidos como mecanismos legales idóneos para impugnar las decisiones que interfieren el derecho a la libertad personal; (iii) desplazar al funcionario judicial competente**;** y (iv) obtener una opinión diversa –a manera de instancia adicional– de la autoridad llamada a resolver lo atinente a la libertad de las personas[1]".*

Respecto a la competencia para conocer del asunto, está suficientemente claro hoy en día que conforme al numeral 1º del artículo 2º de la referida ley 1.095[2], son competentes para resolver la solicitud de Hábeas Corpus todos los jueces y tribunales de la rama judicial del poder público. En este sentido es claro que este despacho tiene competencia para desatar la solicitud de "habeas corpus".

4.3.3. ANÁLISIS DE INSTANCIA

Descendiendo a la particularidad del presente caso, tenemos que al ciudadano accionante le fue concedida la libertad condicional por cuenta de la pena vigilada por el juzgado 6 de ejecución de penas y medidas de seguridad de esta ciudad, autoridad que libró la correspondiente boleta de libertad, previa verificación del pago de la caución prendaria y la suscripción del acta de compromiso del condenado.

[1] Corte Suprema de Justicia, providencia del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), M.P.: Eyder Patiño Cabrera, rdo.: 51018.
[2] Sobre la exequibilidad de la norma, se pronunció la Corte Constitucional en sentencia C-187 de 2.006 del 15 de marzo de 2.006 mediante la cual se efectuó "revisión previa del proyecto de ley estatutaria No. 284/05 Senado y No. 229/04 Cámara" M.P. Doctora CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

Ahora bien, el establecimiento de reclusión, al recibir la providencia y oficios de libertad, procedió a verificar los asuntos pendientes del ciudadano a través de la consulta de sus antecedentes ante la Policía Metropolitana de Ibagué, entidad que conforme al soporte enviado, dio respuesta el día 4 de marzo de 2023, en oficio en donde no se observan medidas de aseguramiento o pendientes diferentes a la sentencia por la cual se encontraba privado de la libertad por lo que se procede a dejarlo en libertad. Esta circunstancia consta en la cartilla biográfica del ciudadano aportada por el establecimiento de reclusión, en donde su estado de ingreso es BAJA.

En conclusión, este Despacho ha de indicar que la presente acción carece de objeto, pues aunque no se tiene conocimiento de la hora exacta en que se hizo efectiva la orden de libertad por las directivas del centro de reclusión, lo cierto es que a la fecha de esta providencia el accionante ha sido dado de baja del sistema de reclusión por lo que se entiende satisfecho el reclamo del accionante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por carencia actual de objeto la acción pública de **HABEAS CORPUS** invocada en su favor por el señor **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ,** de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ** de forma inmediata y personal a la dirección calle 33B #107-2 Barrio Belencito Betania- Medellín Antioquia (cel 3017971519-3007239717-2534845), dejándose las constancias del caso, al igual que a todos los interesados.

TERCERO: El presente proveído podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su notificación. (Artículo 7 de la ley 1095 de 2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmada electrónicamente SAMAI)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
JUEZ

Juzgado 08 Administrativo de Ibague

IBAGUE (TOLIMA), lunes, 6 de marzo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5238**

Señor(a):
JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ
eMail: notificaciones.epcpicalena@inpec.gov.co
Dirección: , IBAGUE (TOLIMA)

ACTOR: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ
DEMANDANDO: JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO IBAGUE Y OTRO
RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2023-00078-00
Habeas Corpus

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 06/03/2023 se emitió Sentencia de Primera Instancia en el asunto de la referencia.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUANITA RINCON ROA
Fecha: 06/03/2023 16:36:09
Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 16_73001333300820230007800 1SENTENCIADEPR20230306162852.docx
- Certificado(1): 08BB7ED4F66C293C28B78EC85B512CDF7414978B157A1B0960E817077B86009E

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador

con-4757

Juzgado 08 Administrativo de Ibague

IBAGUE (TOLIMA), lunes, 6 de marzo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5239**

Señor(a):
COIBA
eMail: direccion.epcpicalena@inpec.gov.co; tutelas.epcpicalena@inpec.gov.co; notificaciones@inpec.gov.co;
Dirección: , IBAGUE (TOLIMA)

ACTOR: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ
DEMANDANDO: JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO IBAGUE Y OTRO
RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2023-00078-00
Habeas Corpus

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 06/03/2023 se emitió Sentencia de Primera Instancia en el asunto de la referencia.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUANITA RINCON ROA
Fecha: 06/03/2023 16:36:15
Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 16_73001333300820230007800 1SENTENCIADEPR20230306162852.docx
- Certificado(1): 08BB7ED4F66C293C28B78EC85B512CDF7414978B157A1B0960E817077B86009E

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador

Juzgado 08 Administrativo de Ibague

IBAGUE (TOLIMA), lunes, 6 de marzo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5240**

Señor(a):
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO IBAGUE
eMail: J06epmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: , IBAGUE (TOLIMA)

ACTOR: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ
DEMANDANDO: JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO IBAGUE Y OTRO
RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2023-00078-00
Habeas Corpus

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 06/03/2023 se emitió Sentencia de Primera Instancia en el asunto de la referencia.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUANITA RINCON ROA
Fecha: 06/03/2023 16:36:20
Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 16_73001333300820230007800 1SENTENCIADEPR20230306162852.docx
- Certificado(1): 08BB7ED4F66C293C28B78EC85B512CDF7414978B157A1B0960E817077B86009E

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador

con-4757

Juzgado 08 Administrativo de Ibague

IBAGUE (TOLIMA), lunes, 6 de marzo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5241**

Señor(a):
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
eMail: procjudadm105@procuraduria.gov.co
Dirección: CRA 3 CALLE 15 ESQUINA ED BANCO AGRARIO OF 807, IBAGUE (TOLIMA)

ACTOR: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ
DEMANDANDO: JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO IBAGUE Y OTRO
RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2023-00078-00
Habeas Corpus

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 06/03/2023 se emitió Sentencia de Primera Instancia en el asunto de la referencia.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUANITA RINCON ROA
Fecha: 06/03/2023 16:36:25
Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 16_73001333300820230007800 1SENTENCIADEPR20230306162852.docx
- Certificado(1): 08BB7ED4F66C293C28B78EC85B512CDF7414978B157A1B0960E817077B86009E

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador

con-4757

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 07 de marzo de 2023

OFICIO NÚMERO: 0124

Cordial saludo,

Adjunto al presente mensaje remito auto de fecha S**eis (06) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)** que niega por carencia actual de objeto la acción pública de **HABEAS CORPUS** invocada en su favor por el señor **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ** con el radicado 73001-33-33- 008-**2023-00078**-00

Se informa que todo documento que quiera presentar, deberá remitirlo a través del correo electrónico adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se libra la presente notificación judicial el día **Seis (06) del mes de Marzo de 2023.**

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA BONILLA BAQUERO
Citadora
Juzgado Octavo Administrativo Oral Ibagué

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 07 de marzo de 2023

OFICIO NÚMERO: 0124

Cordial saludo,

Adjunto al presente mensaje remito auto de fecha S**eis (06) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)** que niega por carencia actual de objeto la acción pública de **HABEAS CORPUS** invocada en su favor por el señor **JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ** con el radicado 73001-33-33- 008-**2023-00078**-00

Se informa que todo documento que quiera presentar, deberá remitirlo a través del correo electrónico adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se libra la presente notificación judicial el día **Seis (06) del mes de Marzo de 2023.**

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA BONILLA BAQUERO
Citadora
Juzgado Octavo Administrativo Oral Ibagué

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

4-72

Remitente
Nombre/ Razón Social: [illegible]
Dirección: [illegible]
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Código postal: 730002300
Envío: RA415117284CO

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ
Dirección: CL 33 B NO 2 BARRIO BELENCITO BETANIA
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050033484
Fecha admisión

4-72
3333 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Centro Operativo: PO.IBAGUE
Fecha Pre-Admisión: 07/03/2023 19:42:40
Orden de servicio: 15960654

RA415117284CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO
Dirección: Av. Ambala Calle 69 No. 19-109 Edif. Comfatolima piso 2
NIT/C.C/T.I: 800083816
Referencia:
Teléfono: 2612006
Código Postal: 730002300
Ciudad: IBAGUE
Depto: TOLIMA
Código Operativo: 4444600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS PRESIGA MARTINEZ
Dirección: CL 33 B 107 2 BARRIO BELENCITO BETANIA
Tel:
Código Postal: 050033484
Código Operativo: 3333472
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Depto: ANTIOQUIA

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $8.400
Costo de manejo: $0
Valor Total: $8.400 COP

Dice Contener: 33B CON COTNE

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 7:10 AM
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do
David F. Marin

4444 600
PO.IBAGUE SUR

4444600333472RA415117284CO

10 MAR 2023

C.C. 8162660

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 7210 / Tel. contacto: (570 4722000)

4-72 REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD IBAGUE
Fecha: 13/03/2023 11:47:10
Sector distribución: DU520
Usuario: leonardo.rodriguez
N° de cambio de custodia: 0015589800
Distribuidor: MILTON GARCIA AREVALO
Destino: JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO
Cedula de ciudadanía: 93392984
Cantidad envíos sin seguimiento: 0
Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No 0015589800

Página: 1 de 1

EN CLASIFICACION (DEV)

Devoluciones

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

Dirección Errada / Cerrado / No Reside / Fallecido / Desconocido / Fuerza Mayor / Rehusado / No Reclamado

Fecha: DIA MES AÑO
Firma: David F. Marin
Nombre del distribuidor: 33B CON 107 NE
C.C. 10 MAR 2023
Centro de distribución
Observaciones: C.C. 8162660

Datos quien entrega	Datos quien recibe
Firma: Leonardo Rodriguez	Firma:
Nombre: C.C. 1.110.602.408	Nombre:
Día: Mes: Año: AUXILIAR NIVEL 1 Hora:	Día: Mes: Año: Hora: